



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

ANUNCIO

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiponce.

Hace saber: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 1 de junio de 2020, se adoptó el acuerdo de convocatoria de concurso de méritos para seleccionar un aspirante para cubrir interinamente la plaza de Secretaría General del Ayuntamiento de Santiponce y las Bases que regirán la misma, cuyo contenido es el siguiente:

"BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE SECRETARÍA GENERAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA).

I.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de un candidato para ocupar interinamente la plaza de Secretaría General de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, a efectos de proponer a la Comunidad Autónoma el nombramiento interino del candidato. No obstante, si durante el proceso selectivo y en todo caso antes del nombramiento, algún funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretaría, manifestase su interés por ocupar el puesto, quedaría sin efectos la selección a que se contrae el presente procedimiento. En cualquier caso el nombramiento tendrá carácter subsidiario respecto a la solicitud de cualquier funcionario con habilitación nacional de la categoría correspondiente.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el RD 128/2018 señalado.

El puesto de trabajo de Secretaría General pertenece al grupo A1, actualmente vacante.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

II. Podrán participar en el procedimiento selectivo los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos el último día de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, la titulación universitaria exigida para el ingreso en cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

III. El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales desde la publicación de anuncio de la convocatoria en el BOP de Sevilla, publicándose las bases de la convocatoria y el resto de anuncios derivados en el tablón de anuncios de la Corporación y su página web.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, se presentarán en el registro electrónico general del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el

Código Seguro De Verificación:	3DVv+6DSmj/ydMaSEGRv1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	02/06/2020 12:58:36	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3DVv+6DSmj/ydMaSEGRv1w==			



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañara una fotocopia del DNI, así como del título acreditativo del apartado e) de la segunda de estas bases.

Asimismo el órgano de contratación requerirá al aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador para que aporten los originales de la documentación presentada con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado. La no presentación, en el plazo de 3 días hábiles a partir de su requerimiento, de todos los originales que hayan sido objeto de valoración, supondrá el decaimiento en los derechos que pudieran corresponderle derivados de la propuesta de nombramiento de la Comisión de Selección que se entenderá referida al siguiente aspirante, por orden de puntuación, que haya superado el procedimiento selectivo.

IV. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de 10 días aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos. En la resolución se hará constar la existencia de un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles para subsanación de los defectos que motivan la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en el que se constituirá el Tribunal de Selección para proceder a la valoración.

De no producirse exclusiones, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos.

V. El procedimiento de selección será el concurso de méritos. La relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección, su acreditación y valoración, serán los siguientes:

A) FORMACIÓN: puntuación máxima 3 puntos

1. En directa relación con las materias a tratar que forma parte del objeto de la convocatoria. Puntuación máxima 1 punto.

- Máster relacionado directamente con el puesto de trabajo, impartido u homologado por universidades o administraciones Públicas: 0,50 puntos.

- Máster impartido u homologado por universidades o administraciones Públicas: 0,30 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación del Centro Oficial o fotocopia de los Títulos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: puntuación máxima 2 puntos.

- Relacionados directamente con el puesto de trabajo organizados, impartidos y/o homologados por universidades o Administraciones Públicas: 0,01 puntos por cada hora de formación.

La acreditación de los títulos se realizará mediante certificación original del Centro Oficial o fotocopia de los mismos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 10 puntos

Sólo se valorará la experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto a cubrir de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Secretario/a en régimen de interinidad o accidental, con nombramiento oficial expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,50 por mes, completándose las fracciones. Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada)

2) Por haber prestado servicios como Secretario/Interventor 0,40 por mes, completándose las fracciones. Deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad Local correspondiente en la que haya prestado los servicios como funcionario interino o accidental.

Código Seguro De Verificación:	3DVv+6DSmj/ydMaSEGRvlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	02/06/2020 12:58:36	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3DVv+6DSmj/ydMaSEGRvlw==			



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

C) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS: puntuación máxima 7 puntos

1. Ejercicios superados en pruebas selectivas de la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- Por cada ejercicio superado de Secretaría: 3 puntos.
- Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención: 2 puntos.
- Por cada ejercicio superado de Intervención-Tesorería: 2 puntos.

2. Ejercicios superados de Técnico Superior de la Administración General de cualquier Administración Pública u organismo dependientes pertenecientes al Grupo A1 para el puesto de igual o similares características al puesto convocado.

Por cada ejercicio superado: 0,5 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado.

D) ENTREVISTA PROFESIONAL: puntuación máxima 10 puntos

Consistirá en una entrevista personal para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante. Los aspirantes que no se presenten a la entrevista, quedarán eliminados.

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases indicadas.

VI. El Tribunal Calificador de acuerdo con lo establecido en el Art. 60 del TREBEP aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la parcialidad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará formado por:

- Presidente: funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter nacional
- Vocales: funcionarios designados por la Alcaldía
- Secretario: La Secretaria/o accidental del Ayuntamiento de Santiponce.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Su composición se concretará mediante Resolución de la Alcaldía y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, en el momento que se estime oportuno del procedimiento selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de un vocal, titular o suplente, con derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Estas decisiones se adoptarán por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la

Código Seguro De Verificación:	3DVv+6DSmj/ydMaSEGRvIw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	02/06/2020 12:58:36	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3DVv+6DSmj/ydMaSEGRvIw==			



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley, que correrán a cargo del Ayuntamiento.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII. Constituido el Tribunal de selección y realizada la valoración de méritos, se formará relación de aspirantes por orden de puntuación, siendo propuesto como candidato para nombramiento interino el aspirante con mayor puntuación, publicándose el Acta del Tribunal con el resultado del concurso en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los empates de puntuación que pudieran producirse se resolverán en favor del aspirante que tenga mayor puntuación, por orden de preferencia, en primer lugar el que haya obtenido más puntuación en la entrevista profesional, en segundo lugar el que hubiese superado más ejercicios en las pruebas de acceso a las subescalas de Secretario/a o Secretario/a-Intervención, y en tercer lugar el que tenga mayor experiencia profesional.

El aspirante seleccionado, en el plazo de 5 días naturales contados desde la publicación del Acta del Tribunal de selección en el tablón de anuncios, deberá presentar en la Secretaría de la Corporación la siguiente documentación:

- Originales de los méritos alegados.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento selectivo y así sucesivamente.

En el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesare por cualquiera de las causas prevista en derecho, siempre que no haya transcurrido más de 36 meses desde la propuesta inicial del tribunal calificador, se propondrá al siguiente de mejor puntuación y así sucesivamente.

Presentada la documentación reseñada, se elevará propuesta de nombramiento por el Alcalde-Presidente ante la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía para que nombre al aspirante seleccionado Secretario/a Interino/a de este Ayuntamiento, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Secretaría con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que se incorpore el titular del mismo a dicho puesto o este sea cubierto por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

VIII. En lo no previsto por las presentes bases, se aplicará la legislación reguladora del ingreso en la escala de Funcionarios Locales con habilitación de carácter nacional y legislación reguladora del ingreso en la Función Pública Local.

Código Seguro De Verificación:	3DVv+6DSmj/ydMaSEGRvlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	02/06/2020 12:58:36	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3DVv+6DSmj/ydMaSEGRvlw==			



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

IX. Si durante el proceso de selección se presentase una solicitud de un funcionario con habilitación de carácter nacional para ocupar el puesto mediante comisión de servicios, nombramiento provisional o acumulación, el proceso de selección de interino quedará inmediatamente suspenso. Una vez obtenido el nombramiento de funcionario con habilitación de carácter nacional, el Ayuntamiento desistirá del proceso de selección de interino, procediéndose a publicar esta circunstancia en el BOP y a notificarla individualmente a los que tuvieran la condición de interesados.

X. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.".

En Santiponce a fecha de firma.

El Alcalde,

Código Seguro De Verificación:	3DVv+6DSmj/ydMaSEGRvlw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	02/06/2020 12:58:36	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3DVv+6DSmj/ydMaSEGRvlw==			